

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL PARA ATENDER EL PROGRAMA “SOMOS DE COLORES” DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS**

**1º. OBJETO.-** Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación de personal para atender el programa “Somos de Colores” promovido por este Ayuntamiento, mediante concurso de méritos con entrevista. La vigencia de esta bolsa se establece por 2 años, a partir de la primera contratación, según corresponda, que con cargo a la misma se efectúe, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por acuerdo del órgano de gobierno, atendiendo a las circunstancias socio-económicas que pudieran existir a su vencimiento. Todo ello, con las siguientes características:

- a) Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral temporal, con sujeción a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.
- b) El período de contratación se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro del periodo vacacional lectivo. La jornada de trabajo será a tiempo parcial o completo y se fijará en el contrato que se formalice según las necesidades.
- c) La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique cada puesto de trabajo, con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación.
- d) El horario de trabajo se ajustará al funcionamiento del programa correspondiente, conforme a las instrucciones que al respecto dicte la Concejala-Delegada competente.
- e) Las retribuciones serán las establecidas para este personal en el ejercicio 2018, en aplicación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, prorrogados para 2018.

**2º REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.-** Los/as aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha. También podrán participar quienes no siendo españoles o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- e) Estar en posesión, como mínimo, del título de Monitor/a de ocio y tiempo libre, Monitor/a de Ludoteca o Módulo en intervención socioeducativa para la igualdad del Técnico Superior en promoción de la igualdad.

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

h) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. El candidato/a deberá poseer todos estos requisitos el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

**3.- SOLICITUDES.-** Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Noblejas en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento. La instancia, sujeta al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los y las solicitantes manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, deberá ir acompañada de toda aquella documentación acreditativa de los méritos alegados y se corresponderán con los siguientes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los y las aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación tanto académica como a nivel deportivo exigida en la presente convocatoria.

c) Fotocopia de los títulos o diplomas de asistencia a cursos relacionados con las funciones de las plazas convocadas.

d) Fotocopia de contratos laborales por el desempeño de funciones iguales o similares a las del puesto a cubrir por el presente procedimiento, certificados de empresa, vida laboral, nóminas, etc.

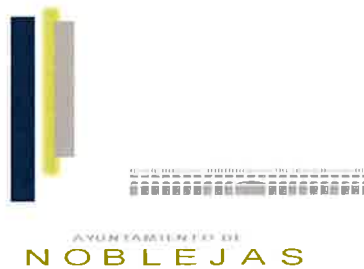
**4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas (que se publicará en el Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento), en la que constará su nombre y apellidos, parte del número de D.N.I. y la causa de su exclusión, en su caso. El Sr. Alcalde establecerá un plazo de tres días hábiles para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. La relación definitiva de las personas admitidas y excluidas será publicada una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos.

Los siguientes actos relacionados con el proceso se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento.

**5.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.-** El Órgano de Selección, con la denominación de Tribunal Calificador, tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: Personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario/a: Persona funcionaria de carrera o personal laboral fijo.

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



Se designará el mismo número de personas suplentes. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas interesadas.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todas las personas integrantes, incluidas la Presidencia y la Secretaría, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especializado, para todas o algunas de las pruebas. Dicho personal colaborará con el Tribunal, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del o la Presidente/a y Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de las personas integrantes.

Las personas que integran el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellas concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-** El procedimiento de selección de las personas aspirantes se desarrollará mediante concurso de méritos con entrevista. Los méritos específicos que se valorarán serán los que se relacionan a continuación:

#### **6.1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS:**

##### **A) FORMACIÓN:**

Titulación Técnico/a Grado Medio: **1 punto.**

Titulación Técnico/a Grado Superior: **2 puntos.**

Titulación Diplomado/a o Grado en Magisterio en cualquiera de sus especialidades: **3 puntos.**

Titulación Licenciado/a o Grado en Pedagogía o Psicología: **4 puntos.**

Toda la titulación deberá tener el reconocimiento oficial de cualquier Administración Pública ya sea estatal o autonómica.

##### **B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

Se valorarán los cursos de formación y capacitación profesional, relacionados con las funciones asignadas al puesto de trabajo a cubrir, impartidos en centros legalmente autorizados y/o reconocidos, públicos y privados, tal y como se relaciona a continuación:

Por formación profesional, cursos de especialización referidos al puesto convocado, hasta un máximo de **6 puntos**:

- Por cursos y jornadas menores de 20 horas 0,10 puntos;
- Por cursos y jornadas entre 20-50 horas 0,13 puntos;
- Por cursos, seminarios y jornadas de 51-100 horas, 0,25 puntos;

Plaza José Bono, 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE  
**NOBLEJAS**



- Por cursos entre 101-249 horas 0,50 puntos.
- Por cursos superiores a 250 horas, 0,75 puntos.
- Por formación específica en materia de género y/o igualdad de oportunidades, 0,10 puntos por curso de 5 a 20 horas.

### **C) EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Se valorará la experiencia en puestos de trabajo y funciones similares a las asignadas al puesto de trabajo, hasta un máximo de **6 puntos**:

- a. Por experiencia profesional acreditada en la Administración en igual puesto al puesto convocado, distribuido: **0,10** por mes trabajado, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- b. Por experiencia profesional acreditada en empresa o institución privada, igual al puesto convocado, distribuido **0,07** puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,80 puntos.
- c. Por experiencia profesional acreditada en la administración en puesto referido a la misma área profesional al puesto convocado, distribuido, **0,05** puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,20 puntos.

### **C) VOLUNTARIADO:**

- Por trabajo de voluntariado acreditado en puesto referido a la misma área profesional al puesto convocado, distribuido: **0,02** puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,20 puntos.

### **6.2-. ENTREVISTA**

El Tribunal calificador realizará una entrevista a los/as aspirantes al puesto donde se valorará la aptitud de los/as mismos/as y que versará sobre las características de las funciones a desarrollar. La puntuación máxima será de **12 puntos**.

A igualdad de puntuación total, tendrá prioridad quien obtenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

Si persiste el empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de los y las aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 15/12/2017, de la Dirección General de la Función Pública y Justicia (DOCM núm. 249, de 28 de diciembre de 2017), que establece que durante el año 2018 se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "M".

**7.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS.-** Concluida la baremación, el Tribunal formará la relación de aspirantes por orden de puntuación, de mayor a menor, procediendo a la contratación para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, de los y las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, y quedando constituida la bolsa de trabajo con el resto de aspirantes. Antes de la formalización del contrato y en el plazo de diez días naturales, deberán presentar copia compulsada de toda la documentación entregada inicialmente y que ha sido tenida en cuenta en el proceso selectivo.

**8- NORMATIVA APLICABLE.-** Para lo no previsto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 4/2011 de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, el Real Decreto legislativo 896/1991, de 7 de junio y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **9.- CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

1. Aprobada la bolsa de trabajo, conforme a las presentes Bases, siempre que por cualquier circunstancia fuese precisa la realización de contrataciones laborales temporales de personal, se procederá a la contratación de los aspirantes, según el orden de llamamiento fijado en el listado de la bolsa de trabajo.

2. La bolsa de trabajo tendrá carácter rotativo.

3. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación que proceda, por la última contratación efectuada, independientemente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido.

4. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere la disponibilidad absoluta en los/las integrantes de la Bolsa de trabajo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el personal del Ayuntamiento, mediante llamada telefónica al número facilitado por los/as aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los/las propios/as candidatos/as serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono.

5. Si no se lograra contactar con los/las candidatos/as, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

6. Todos/as aquellos/as aspirantes que no hubieran sido localizados/as permanecerán en el mismo puesto que ocupaba en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos, y mantendrá su puesto correspondiente en la bolsa durante 2 llamamientos a ofertas de trabajo diferentes.

Si no es localizado/a o no se pone en comunicación con el personal del Ayuntamiento después del intento de oferta de dos contratos diferentes, se le comunicará la suspensión temporal en la Bolsa. Es decir, no será llamado/a para ninguna otra oferta, salvo que se interesado/a se ponga en contacto con el Ayuntamiento notificando su disponibilidad para incorporarse al trabajo efectivo como personal adscrito al programa "Somos de Colores" cuando se le requiera.

7. Toda persona incluida en la bolsa de trabajo a la que de acuerdo con el número de orden que ocupe en ésta, le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente por dos veces, será dada de baja en la citada bolsa.



Plaza José Bono. 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE  
**NOBLEJAS**



TOLEDO

Si el/la aspirante rechazase (por primera vez) o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado (por primera vez), pasará automáticamente al último lugar de la lista.

8. Son causas justificadas de renuncia a una oferta, no penalizadas, las siguientes:

- a) Estar en el periodo de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de familia.
- b) Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico (baja).
- c) Fallecimiento, accidente, urgencia médica o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d) Citaciones médicas programadas, acreditadas por documento justificativo de la cita.
- e) Asistencia a consultas médicas con familiares que por su edad o estado lo requieran, hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad, el tiempo imprescindible para ello, siendo necesario justificante médico.
- f) Asistencia a Cursos, Seminarios o Congresos Profesionales, el tiempo necesario. Aportar justificante.
- g) Por concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud durante los días de su celebración. Aportar justificación.
- h) Por matrimonio, o situación análoga, 15 días desde la fecha del matrimonio. Acreditado por certificado o libro de familia.
- i) Por matrimonio o situación análoga, comunión o bautizo de familiares de primer grado, el día de su celebración justificado por certificado.
- j) Por tramitación de separación legal o divorcio u otro deber inexcusable de carácter público o personal. Aportar justificante.
- k) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.

En cuanto a la gestión en el sistema de rotación de dichas renuncias justificadas, se aplican los siguientes criterios y así agilizar las posibles contrataciones:

Mantendrán el puesto correspondiente en la bolsa aquéllos/as que motiven el rechazo a la oferta por las causas reflejadas en los apartados c), d), e), f), g), h), i), j).

Pasan a Suspensión Temporal en la Bolsa, aquellos/as trabajadores/as que renuncien y justifiquen la causa a), b), k). No será llamado/a para ninguna otra oferta, salvo que se ponga en contacto con nosotros/as notificando su disponibilidad para incorporarse al trabajo efectivo, cuando se le requiera. Si comunica su disponibilidad para su incorporación al trabajo efectivo, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

Plaza José Bono. 1  
45350 NOBLEJAS (Toledo)  
Teléfono 925 140 281  
Fax 925 140 309  
www.noblejas.es



**ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA “SOMOS DE COLORES” DEL AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS.**

D/D<sup>a</sup>..... con DNI nº....., y domicilio en C/....., nº.....de....., tfno..... E-mail.....

**EXPONE**

Primero.- Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Noblejas para la constitución de una bolsa de Trabajo de personal adscrito al “Programa Somos de Colores”, mediante selección por el procedimiento de concurso como personal laboral temporal, y estimando reunir todos/as y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho proceso de selección, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Segundo.- Que declaro no tener antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Tercero.- Que autorizo al Ayuntamiento de Noblejas a solicitar del Ministerio de Justicia, a través del Registro Central de Delincuentes Sexuales, el correspondiente Certificado. Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria
- Fotocopia de los méritos alegados (Vida laboral, contratos, nóminas, títulos académicos, diplomas, certificados de cursos...)

En base a cuanto antecede, SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Noblejas, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En Noblejas, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_